

CIRCULAR INFORMATIVA 25 DE ENERO DE 2019

Le comunicamos las disposiciones de mayor interés publicadas. De estar interesado en el texto íntegro de alguna de dichas disposiciones nos lo puede comunicar e inmediatamente se la remitiríamos.

DISPOSICIONES EN MATERIA LABORAL Y DE A SEGURIDAD SOCIAL

-Corrección de errores del Real Decreto-ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo.

DISPOSICIONES GENERALES

-Orden TMS/1426/2018, de 26 de diciembre, por la que se regula la gestión colectiva de contrataciones en origen para 2019. (BOE 31-12-2018).

-Corrección de errores de la Orden PCI/1319/2018, de 7 de diciembre, por la que se modifica el anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación del ruido ambiental.

-Resolución de 22 de enero de 2019, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de derogación del Real Decreto-ley 21/2018, de 14 de diciembre, de medidas urgentes en materia de vivienda y alquiler.

NOTICIAS DE INTERÉS

-Remisión a las Cortes Generales de los Proyectos de Ley que contemplan la creación del Impuesto sobre Transacciones Financieras y el Impuesto sobre Determinados Servicios Digitales. Este Proyecto de Ley va en línea con la directiva comunitaria propuesta en marzo del año pasado para gravar esos servicios digitales, de forma que España será el primer país de la UE que se adapta a la estructura prevista por la CE. Este impuesto, de carácter indirecto, contempla gravar determinados servicios digitales en los que hay una intervención de usuarios situados en el territorio español. El tipo impositivo que se aplicará será del 3%, en línea con la propuesta de la Comisión Europea, y la recaudación estimada es de 1.200 millones de euros anuales. El nuevo tributo grava tres supuestos: la prestación de servicios de publicidad en línea; servicios de intermediación en línea; y la venta de datos generados a partir de información proporcionada por el usuario en interfaces digitales. Las empresas objeto de este impuesto serán aquellas con un importe neto de su cifra de negocios superior a los 750 millones de euros a nivel mundial y cuyos ingresos derivados de los servicios digitales afectados por el impuesto superen los tres millones de euros en España. El Impuesto sobre Transacciones Financieras ya está vigente en Francia, Italia o Bélgica. Se trata de un impuesto indirecto que grava con un 0,2% las operaciones de adquisición de acciones de sociedades españolas, con independencia de la residencia de los agentes que intervengan en las operaciones, siempre que sean empresas cotizadas y que el valor de capitalización bursátil de la sociedad sea superior a los 1.000 millones de euros.

-La lesión que sufre un empleado que se cae al salir del trabajo durante la pausa del café es accidente de trabajo, según reconoce el Tribunal Supremo en una sentencia, de 13 de diciembre de 2018. La ponente concluye que el trabajador se accidentó cuando salió de la empresa dirigiéndose a tomar un café dentro del tiempo legalmente previsto como de trabajo de 15 minutos por tratarse de jornada superior a seis horas, habitualmente empleado para ir a tomar café, como actividad habitual, social y normal en el mundo laboral, pero matiza que "el trabajo es la condición sin la cual no se hubiera producido el evento". En este caso, considera la ponente, que "el nexo de causalidad nunca se ha roto, porque la pausa era necesaria, y la utilización de los 15 minutos de la misma por la trabajadora se produjeron con criterios de total normalidad".

-El TS asegura que las empresas deben retribuir a sus empleados el plus de asistencia también durante el periodo de vacaciones. "El trabajador debe percibir durante las vacaciones su retribución ordinaria, normal o media, calculada en la forma en que pueda acordarse por la negociación colectiva", explica en una sentencia de 29 de noviembre de 2018. "Es evidente que estamos ante un concepto retributivo que puede considerarse como ordinario, habitual y periódico y que, por consiguiente, debe figurar en el abono de las

vacaciones", apunta la magistrada García Paredes, ponente del fallo. "El propio convenio colectivo no lo excluye, como tampoco incluye ningún concepto específico, sino que, simplemente, quiere que la paga de vacaciones se retribuya con conceptos fijos y periódicos", añade.

-La reciente Ley 11/2018 ha variado sustancialmente el contenido del derecho de separación del socio por la falta de distribución de dividendos (art. 348 bis LSC). Esto afecta principalmente a las pequeñas y medianas empresas y a sus socios minoritarios. La nueva regulación hará que el ejercicio del derecho de separación sea menos frecuente, en primer lugar porque se ha reducido la proporción del dividendo mínimo; en segundo, porque se toman en consideración los resultados históricos de los beneficios de los últimos tres años y porque se tiene en cuenta el reparto real de, al menos, el 25% de los beneficios totales registrados en los últimos cinco ejercicios. Por otra parte, esta nueva regulación no modifica un aspecto muy conflictivo del derecho de separación de un socio, que es el valor razonable de su participación.

-El Gobierno permitirá que las empresas que tengan que pagar el impuesto sobre determinados servicios digitales, bautizada popularmente como tasa Google, puedan deducírselo en la base imponible del impuesto de sociedades como otro gasto de la actividad. El Ejecutivo trata de compensar así que el tributo pensado para gigantes tecnológicos extranjeros, que eluden el pago de impuestos, pueda afectar a empresas locales más pequeñas. Hacienda calcula que podrá recaudar unos 850 millones con este tributo. Aunque este año la cosecha será menor porque no entrará en vigor hasta después de verano.

-Hacienda subirá los pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades es un punto, del 23% al 24%, para las empresas que facturan más de 10 millones de euros, y seis puntos, del 18% al 24%, para el resto de empresas, y lo hace justo cuando la Audiencia Nacional ha planteado cuestión de inconstitucionalidad al Tribunal Constitucional (TC) sobre el pago fraccionado mínimo. El proyecto de Presupuestos de 2019 incluye esta medida.

-Las instituciones de la UE desbloquean la directiva para la conciliación laboral y familiar. Comisión, Consejo y Parlamento alcanzaron un acuerdo para que todos los progenitores tengan cuatro meses de permiso parental, de los cuales dos deberán ser intransferibles y remunerados. Además, las empresas deberán dar diez días a sus empleados en las fechas en las que nazcan sus hijos. La nueva directiva comunitaria parecerá de mínimos para un ciudadano belga o uno sueco, cuyas legislaciones cumplen con creces con prácticamente todo lo dispuesto en ella. Sin embargo, supondrá un salto adelante para quienes residan en los 11 países que todavía no dan diez días en el momento del nacimiento de los hijos, los 12 Estados que no prevén permisos no transferibles o los nueve en los que durante ese periodo no se cobra nada. La directiva, para cuya transposición habrá un plazo de tres años, también contempla que todos los padres con hijos que tengan hasta ocho años o bien familiares dependientes tengan el derecho de pedir una reducción de jornada, un horario compatible con el cuidado de los familiares o flexibilidad en el sitio de trabajo. Y en eso sí se van a beneficiar los ciudadanos de casi

todos los países, puesto que solo Luxemburgo, Holanda y Reino Unido lo recogían en sus normas.

-Un juzgado de lo social de Bilbao ha considerado accidente de trabajo el "estrés laboral" causado a un empleado por un "incómodo ambiente" en el trabajo, que le llevó a pedir una baja por incapacidad temporal debido a su "estado de ansiedad". El mal ambiente en el trabajo fue consecuencia "de la conflictividad laboral originada por las reclamaciones salariales y de categoría" del empleado no "aceptadas de entrada por la empresa", que además realizó "unos cambios" en su "estructura organizativa" que provocaron en el afectado "un estado de ansiedad".

CONVENIOS COLECTIVOS Y TABLAS SALARIALES

-ESTATALES:

-VIII Convenio colectivo COLEGIOS MAYORES UNIVERSITARIOS PRIVADOS 2015-2019. (BOE 04-01-2019) Código 99009355011995.

-Resolución de 8 de enero de 2019, Acta del acuerdo de modificación del Convenio colectivo nacional de centros de enseñanza privada de régimen general o enseñanza reglada sin ningún nivel concertado o subvencionado. 99001925011986.

-PROVINCIALES (ALICANTE):

-Acta de la reunión de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo provincial de Mármoles, Piedras y Granitos (03000915011982). acuerda el ajuste de la jornada del convenio colectivo mencionado para el año 2019.

Esta circular ha sido editada con el objeto de proporcionarle información sobre las materias contempladas en la misma. Su remisión no implica en ningún caso la asunción de responsabilidades por parte del despacho o de sus Letrados, por las pérdidas ocasionadas a las personas físicas o jurídicas que actúen o dejen de actuar como resultado de alguna información contenida en esta publicación.

Le saluda atte.